

DECRETO ECONÓMICO N° 06 /

En La Serena, a veintinueve de abril de dos mil veinte.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N 20.322 orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 12 y 17; Las Actas N° 41-2020 y 42-2020, dictadas por la Excm. Corte Suprema, con fecha 13 y 16 de marzo de 2020, respectivamente; Acuerdo N° 48 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 17 de marzo de 2020, lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834 y el Decreto Económico N° 3 de 18 de marzo del presente de este Tribunal;

Y teniendo presente,

1.- El Estado de Catástrofe declarado para todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial por el brote del nuevo Coronavirus, en especial las Instrucciones y Medidas de Prevención y Reacción por casos de brote de COVID-19 adoptadas por el Presidente de la República mediante documento N° 003, de 16 de marzo de 2020, y el Decreto N°4-2020, del Ministerio de Salud, por lo que se estima indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública.

2.- La necesidad de adoptar medidas que, en función del resguardo de la salud pública, se concilien con la pronta y cumplida administración de justicia y que permitan enfrentar las contingencias que la pongan en riesgo.

Decreto:

1.- Continuar entre el 29 de abril y hasta el 16 de mayo, del presente año, ambas fechas inclusive con la modalidad de teletrabajo; en carácter de extraordinario, para todos los funcionarios del Tribunal, procurando de este modo la continuidad del servicio judicial.

2.- Que, atendido lo anterior, a objeto de mantener el debido funcionamiento del Tribunal se dispondrá el servicio judicial con "turnos presenciales mínimos", a

objeto de asegurar la realización de las actuaciones judiciales que sean necesarias para preservar los derechos de los ciudadanos, sin vulnerar el debido proceso. La asistencia de los funcionarios a sus labores se efectuará con el único propósito de mantener el servicio en los aspectos indispensables a las labores que le son propias del Tribunal.

3.- Respecto a lo anterior, se establece el siguiente sistema de "turnos presenciales mínimos" para la atención en el Tribunal, asegurando una rotación de los funcionarios, quedando exceptuados aquellos en grupo de riesgo, calificado por la autoridad sanitaria:

Numero	Fecha	Funcionario
1	29/04/20	Patricio Ulloa
2	30/04/20	César Verdugo
3	02/05/20	Rodrigo Varas
4	04/05/20	Magaly Ormeño
5	05/05/20	Patricio Ulloa
6	06/05/20	César Verdugo
7	07/05/20	Rodrigo Varas
8	08/05/20	Magaly Ormeño
9	09/05/20	Patricio Ulloa
10	11/05/20	César Verdugo
11	12/05/20	Rodrigo Varas
12	13/05/20	Magaly Ormeño
13	14/05/20	Patricio Ulloa
14	15/05/20	César Verdugo
15	16/05/20	Rodrigo Varas

Que, en caso que alguno de los funcionarios haga uso de licencia médica, el Juez procederá a reasignar el sistema de turnos.

Que, don Luis Rojas Osorio, queda excluido del sistema de turnos mínimos, por encontrarse dentro de aquellas personas consideradas de alto riesgo por adolecer de una enfermedad que afecta a sus vías respiratorias.

4.- Que, las labores que se desempeñen en el "turno presencial mínimo" se realizará en el horario de atención entre las 08:00 a las 14:00 hrs., de lunes a viernes; y, día sábado, entre las 09:00 a 13:00 hrs. Al respecto, el funcionario que deba desempeñar el turno encomendado, deberá reportarse con su jefatura, informando el estado de funcionamiento del Tribunal.

5.- Que, el Tribunal intensificará la disponibilidad de atención en línea o por internet de los servicios de información de los procesos Judiciales como de su tramitación, por lo cual se solicita a los usuarios abstenerse de concurrir de manera presencial a las dependencias del Tribunal. De este modo, será función del Secretario del Tribunal, o quien lo subroge, atender las consultas que hagan los usuarios por medio de la casilla de correo electrónica tribunaldecoquimbo@tta.cl, así como gestionar la realización de audiencias por intermedio de videoconferencia, cuando sea necesario.

6.- Que, las funciones que deberá desarrollar el personal del Tribunal el tiempo que se extienda la medida extraordinaria de teletrabajo, será controlada por el juez del Tribunal, estableciendo un sistema de trabajo acorde con el normal funcionamiento del Tribunal, a objeto de asegurar la continuidad del servicio judicial. Así, se establece como trabajo prioritario:

- Dar curso a la presentación de reclamos y escritos.
- Preparar borradores de resoluciones de mero trámite, autos de prueba y sentencias definitivas conforme a las instrucciones y plazos que dé el Magistrado.
- Dar respuesta a las posibles consultas que se hagan del estado de los procesos por parte de los intervinientes.


7.- Que, a objeto de contar con un debido control de estas actividades, el Juez se mantendrá en constante contacto con los funcionarios, quienes deberán reportar el estado de avance del trabajo encomendado mientras dure la contingencia, levantando un informe o reporte diario, remitido por correo electrónico de las actividades realizadas.

8.- Que, estas instrucciones serán comunicadas a la Itma. Corte de Apelaciones de La Serena (pleno_ca_laserena@pjud.cl) y a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro para los fines administrativos correspondientes.

9.- Comuníquese a los interesados y archívese.

Dictado por don




CÉSAR VERDUGO REYES
JUEZ TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE COQUIMBO

CVR/mor.